ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA EL SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PRESCRITOS POR LA BRIGADA DE SALUD VISUAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 11 DEL ACTA DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024–2026 CELEBRADA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL – SUNET – SUBDIRECTIVA SANTA ROSA DE CABAL.

1.1 FUNDAMENTO Y ALCANCE DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal realiza el presente análisis del sector económico relativo al objeto del proceso contractual, en cumplimiento del deber de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual las Entidades Estatales deben efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El estudio comprende las perspectivas económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos que resultan relevantes para el suministro de lentes formulados y monturas, con el propósito de identificar las condiciones bajo las cuales opera el mercado, la existencia de potenciales proveedores, el comportamiento de la contratación pública de bienes similares y los factores que pueden incidir en la ejecución contractual.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, actualizada en 2025, señala que el análisis debe permitir a las entidades comprender el mercado del bien, obra o servicio que pretenden adquirir y servir de fundamento para estructurar procesos eficientes, competitivos, sostenibles e inclusivos. La profundidad del estudio debe responder a las particularidades de cada contratación y no a la reproducción uniforme de información económica general.

En tal sentido, para el presente proceso se consideran, entre otros aspectos, la caracterización de la actividad económica, las principales variables macroeconómicas con capacidad de afectar el mercado, la estructura de la oferta y la demanda, el comportamiento de la contratación pública, las condiciones comerciales, técnicas y regulatorias de los productos requeridos, la capacidad financiera y organizacional de los posibles oferentes y los riesgos asociados a la cadena de abastecimiento.

El análisis toma como antecedentes los estudios sectoriales realizados por el Municipio para contrataciones de similar naturaleza en vigencias anteriores, particularmente los de 2022 y 2024, y los contratos de suministro de lentes y monturas 171 de 2018, 807 de 2022, 410 y 873 de 2024 y 937 de 2025, actualizando la información económica y sustituyendo aquella que ha perdido vigencia.

1.2 CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR.

El objeto del proceso comprende el suministro de lentes formulados y monturas prescritos a los funcionarios beneficiarios, para lo cual durante la ejecución contractual se realizará la correspondiente Brigada de Salud Visual y valoración optométrica. En consecuencia, el mercado relacionado con el proceso comprende establecimientos especializados en productos ópticos y salud visual con capacidad para atender tanto las valoraciones requeridas como la elaboración, adaptación y suministro de los elementos prescritos.

Desde la perspectiva económica, la actividad principal se desarrolla dentro del sector terciario, específicamente en las actividades comerciales relacionadas con productos ópticos y de salud visual. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. utilizada por el DANE incluye dentro de la clase 4774 – Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados, entre otras actividades, el comercio al

por menor de equipo óptico y de precisión y expresamente las actividades de ópticas.

No obstante, la dinámica económica del objeto no se reduce a una compraventa ordinaria de bienes terminados. Los lentes formulados deben responder a condiciones particulares de cada beneficiario y requieren actividades asociadas a elaboración, suministro, montaje, centrado, adaptación y ajuste, de acuerdo con la prescripción correspondiente. Por ello, el mercado está integrado principalmente por ópticas, establecimientos especializados, laboratorios ópticos, distribuidores y comerciantes de productos para corrección visual.

En términos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, el proceso se relaciona con la clase 42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados, específicamente con los códigos 42142902 – Lentes para anteojos y 42142903 – Monturas para anteojos, identificados previamente en los estudios del proceso.

La estructura del mercado permite la participación tanto de personas naturales comerciantes como de sociedades comerciales y establecimientos especializados. Los antecedentes contractuales del Municipio confirman esta diversidad: en 2018 el suministro fue ejecutado por una persona natural propietaria de una óptica; en 2022, por UMI Salud Visual S.A.S.; y en 2024 (contratos 410 y 873) y 2025 (contrato 937), por una persona natural comerciante bajo el establecimiento OPTILOOK.

Los productos requeridos presentan distintos niveles de tecnología y precio según el tipo de lente —monofocal, bifocal o progresivo—, material, tratamiento antirreflejo, propiedades fotocromáticas, filtros y demás características prescritas. Esta diversidad hace que el precio del producto final no sea uniforme y dependa de la solución óptica requerida individualmente.

Por lo anterior, para efectos de la contratación pública el sector debe analizarse como un mercado especializado en el que concurren componentes comerciales, técnicos y sanitarios, y en el cual la capacidad del proveedor para entregar productos conforme a prescripciones individuales constituye un elemento esencial de la ejecución.

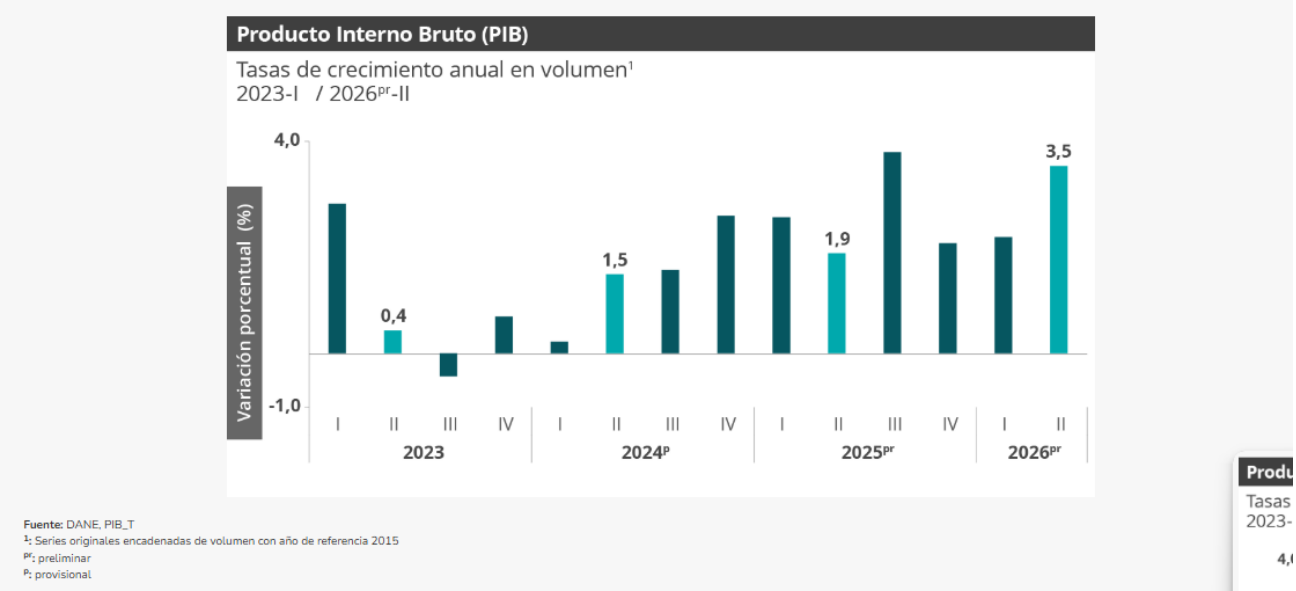
1.3 ASPECTOS ECONÓMICOS Y VARIABLES MACROECONÓMICAS.

Las condiciones macroeconómicas pueden incidir directa o indirectamente sobre los costos de los proveedores, la financiación empresarial, el transporte, los insumos, los inventarios y los precios finales de los productos. Por esta razón, se analizan las variables que presentan mayor relación con el objeto contractual.

1.3.1 Producto Interno Bruto – PIB.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en 2025 el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,6 % frente a 2024, vigencia en la que el crecimiento revisado fue de 2,5 %. En el cuarto trimestre de 2025 la economía creció 2,3 % frente al mismo periodo de 2024, y el comercio al por mayor y al por menor lo hizo en 3,4 %. En el agregado anual, el grupo de comercio, transporte y alojamiento aportó 0,9 puntos porcentuales al crecimiento, y el de administración pública, defensa, educación y salud, 0,8 puntos porcentuales.

Para 2026, según el mismo DANE, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto de Colombia presentó un crecimiento de 3,5 % frente al mismo periodo de 2025. Para el primer semestre de 2026, el crecimiento acumulado fue del 2,9 %.



Dentro de las actividades con mayor contribución a la dinámica económica se encuentra el grupo conformado por administración pública y defensa, seguridad social, educación, salud humana y servicios sociales, cuyo valor agregado aumentó 10,0 % durante el segundo trimestre de 2026 y aportó 1,7 puntos porcentuales al crecimiento anual.

Por su parte, las actividades de comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida crecieron 2,2 % frente al mismo periodo del año anterior y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Estos resultados muestran un entorno de expansión de la actividad económica durante 2026 y, particularmente, crecimiento tanto en actividades relacionadas con salud y servicios sociales como en el agregado que incorpora comercio y transporte. Para el presente proceso esta situación es relevante, dado que los posibles proveedores se desenvuelven principalmente en actividades comerciales vinculadas con productos ópticos y requieren además servicios logísticos para el abastecimiento y entrega de los bienes.
En comparación, el análisis sectorial elaborado por el Municipio en 2024 se estructuró sobre un crecimiento del PIB nacional de apenas 0,6 % durante 2023, mientras que el comercio había presentado contracciones durante aquella vigencia. La economía se recuperó en 2024 (2,5 %) y 2025 (2,6 %) y mantiene en 2026 un ritmo mayor. Para el presente proceso, el PIB es una variable de contexto: confirma la existencia de un comercio activo que soporta la oferta de productos ópticos, pero no incide en el valor del contrato, que está determinado por el beneficio pactado.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

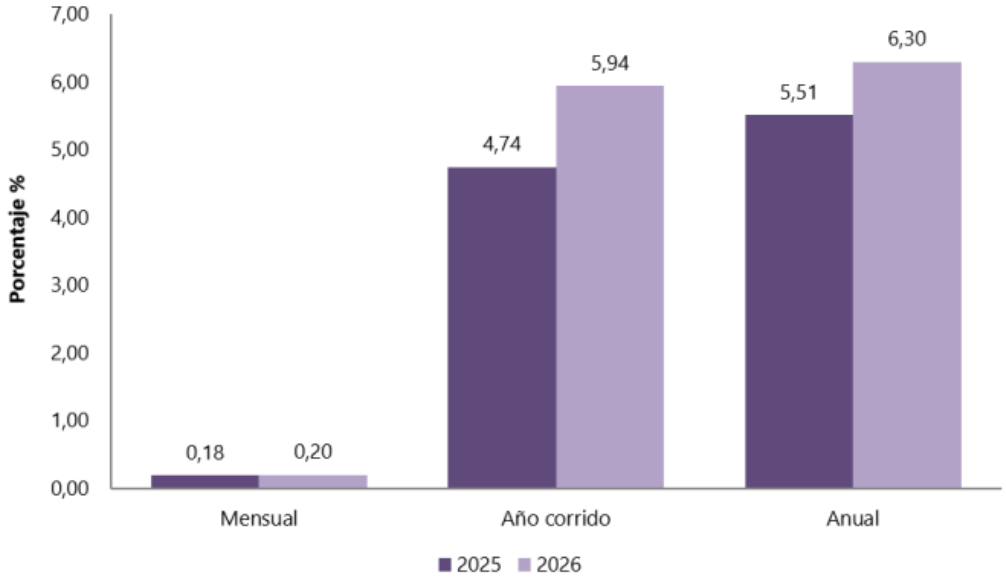
1.3.2 Inflación e Índice de Precios al Consumidor – IPC.

La evolución de los precios constituye una variable relevante para el sector, toda vez que puede impactar los costos de operación, transporte, servicios, insumos y productos comercializados por los proveedores.

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas

alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

El comportamiento de la inflación indica que durante 2026 persisten presiones sobre los niveles generales de precios. Para efectos del presente proceso, esta circunstancia debe ser considerada al interpretar cotizaciones y precios históricos: los valores registrados en contratos de 2018, 2022, 2024 y 2025 no son directamente trasladables a la vigencia 2026 sin considerar, además de los cambios técnicos y del beneficio colectivo, la evolución general de los precios.

No obstante, el IPC general no constituye por sí solo un índice específico de actualización del precio de lentes y monturas. Su utilidad dentro del presente análisis es contextual, como indicador de las condiciones generales de costos y precios de la economía.

1.3.3 Salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV.

El SMLMV es la variable macroeconómica con mayor incidencia en el presente proceso, por dos vías: (i) de manera directa, porque el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026 fija el beneficio individual en un (1) SMLMV por funcionario, de modo que el presupuesto oficial es una función lineal de su valor (108 × SMLMV); y (ii) de manera indirecta, porque incide en los costos laborales de los proveedores —personal

de atención, técnicos de montaje, laboratoristas y optómetras— y, por su papel de referencia en la economía, en los precios de bienes y servicios.

Tabla. Evolución del SMLMV 2022–2026

Vigencia	SMLMV	Incremento anual	Norma
2022	$1.000.000	10,07 %	Decreto 1724 de 2021
2023	$1.160.000	16,00 %	Decreto 2613 de 2022
2024	$1.300.000	12,07 %	Decreto 2292 de 2023
2025	$1.423.500	9,50 %	Decreto 1572 de 2024
2026	$1.750.905	23,00 %	Decreto 1469 de 2025

Entre 2022 y 2026 el SMLMV aumentó 75,1 %, y entre 2024 —vigencia del último beneficio pagado al personal de planta— y 2026 aumentó 34,7 %. El incremento de 2026 (23,0 %) es el mayor del periodo y supera ampliamente la inflación anual registrada en septiembre de 2026 (6,29 %).

Contexto normativo del SMLMV 2026. El incremento del 23 % fue fijado por el Decreto 1469 de 2025. El 12 de febrero de 2026 el Consejo de Estado suspendió provisionalmente ese decreto y ordenó expedir una nueva norma; el Gobierno expidió entonces el Decreto 159 de 2026, que mantuvo el valor de $1.750.905. En julio de 2026 la Sección Segunda del Consejo de Estado revocó la suspensión, con lo cual el Decreto 1469 de 2025 recobró su vigencia; el proceso de nulidad continúa sin sentencia de fondo. A octubre de 2026, el Ministerio del Trabajo ratificó que el valor vigente es $1.750.905.

Incertidumbre para 2027 y cambio de Gobierno. La negociación del SMLMV 2027 se adelanta en la Comisión Permanente de Concertación bajo el Gobierno nacional que inició funciones el 7 de agosto de 2026. Los análisis publicados en octubre de 2026 sitúan el incremento técnico cerca del 8 % (inflación esperada cercana al 7 % al cierre de 2026 más productividad) y entre el 9 % y el 10 % al incluir factores de negociación; el decreto deberá expedirse a más tardar el 30 de diciembre de 2026 si no hay acuerdo. En el mercado laboral, la tasa de desocupación nacional fue de 9,4 % en agosto de 2026, frente a 8,6 % un año atrás.

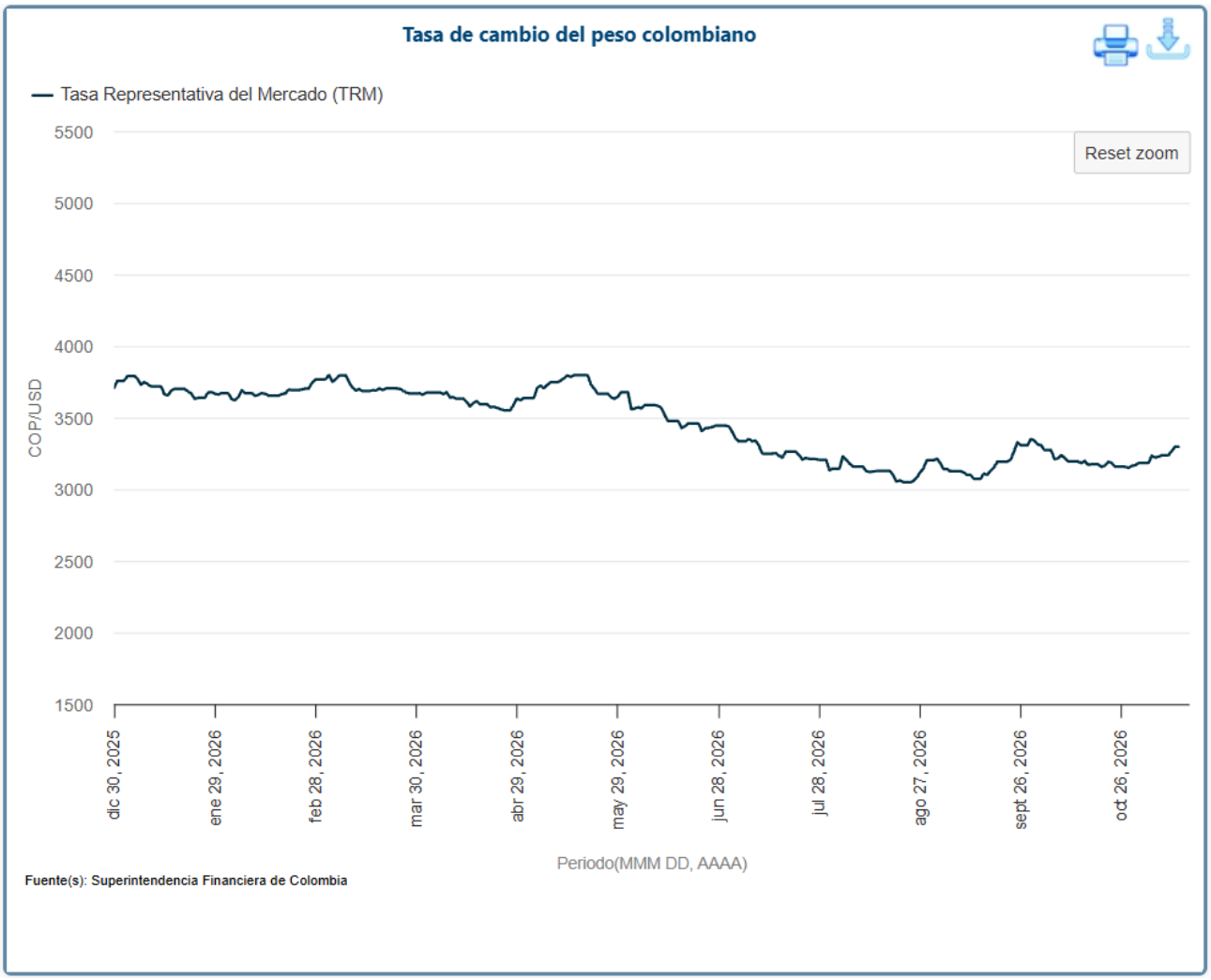
Efectos sobre el proceso. (i) Presupuesto y tope individual: se calculan con el SMLMV 2026 ($1.750.905), amparado en el CDP 1990 del 8 de septiembre de 2026; como el plazo vence a más tardar el 31 de diciembre de 2026, el ajuste del SMLMV 2027 no modifica el presupuesto ni el tope. (ii) Costos de los proveedores: el incremento del 23 % eleva los costos laborales del sector; esta presión ya está incorporada en las cotizaciones de octubre de 2026 y no se trasladará al contrato, porque los precios unitarios adjudicados son fijos. (iii) Riesgo jurídico: una eventual sentencia de nulidad que modificara el SMLMV 2026 podría alterar la base de cálculo del beneficio. Este riesgo se incorpora a la matriz de riesgos del sector.

1.3.4 Tasa de cambio.

La tasa de cambio resulta pertinente para este análisis en la medida en que los proveedores puedan incorporar dentro de su estructura de costos productos terminados, materiales, tratamientos, maquinaria o insumos de origen extranjero.

El Banco de la República define la Tasa Representativa del Mercado – TRM como el promedio de las tasas ponderadas de compra y venta de dólares efectuadas por los intermediarios autorizados. El registro oficial consultado para el 7 de octubre de 2026 corresponde a $3.216,01 por dólar estadounidense.

La tasa de cambio presenta variaciones permanentes y, por ello, no debe entenderse como un parámetro fijo para determinar el presupuesto oficial. Sin embargo, constituye un factor de riesgo económico para aquellos proveedores cuya estructura de costos dependa de bienes o insumos importados.



Una depreciación del peso frente al dólar podría incrementar el costo en moneda nacional de productos importados, mientras que una apreciación tendría el efecto contrario. La incidencia efectiva dependerá de la procedencia de los productos, los inventarios disponibles, las condiciones comerciales del proveedor y el momento en que se realice la adquisición.

1.3.5 Tasas de interés y condiciones de financiación.

Las condiciones financieras de la economía también pueden incidir en los costos empresariales, especialmente

cuando los proveedores deben financiar inventarios, capital de trabajo o compras a crédito mientras reciben el pago de los contratos.

En su reunión del 30 de septiembre de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República incrementó en 25 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, ubicándola en 12,25 %. La decisión tuvo en cuenta, entre otros factores, la persistencia de la inflación por encima de la meta.

Adicionalmente, para octubre de 2026 la Superintendencia Financiera certificó una tasa de interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario del 19,06 % efectivo anual.

Para el presente proceso estas tasas se consideran variables de contexto financiero. No constituyen componentes directos del precio contractual, pero permiten advertir que el acceso a financiación empresarial mantiene un costo relevante, circunstancia que puede incidir en proveedores que deban financiar previamente inventarios o adquisición de materiales.

1.3.6 Comercio exterior y dependencia de bienes importados.

El análisis del comercio exterior resulta pertinente en aquellos segmentos del mercado en los cuales los proveedores comercialicen lentes, monturas, maquinaria, tratamientos o componentes de procedencia extranjera.

El DANE mantiene estadísticas mensuales de importaciones discriminadas por capítulos arancelarios, países de origen y clasificación económica, siendo esta una variable que permite evaluar cambios en disponibilidad y costos de bienes importados. Para junio de 2026, la Entidad mantenía actualizadas las series de importaciones por capítulos del arancel y países de origen.

Sin embargo, con la información disponible para este estudio no resulta procedente atribuir un porcentaje determinado de contenido importado a los productos que serán suministrados, puesto que las cotizaciones recibidas no discriminan origen nacional o extranjero de cada componente.
Por tanto, la incidencia del comercio exterior se identifica como un factor potencial de costo y abastecimiento, cuya materialización dependerá de la estructura comercial particular del adjudicatario.

1.3.7 Incidencia de las variables macroeconómicas en el proceso.

En conjunto, las variables analizadas muestran para 2026 un escenario de crecimiento positivo de la actividad económica, inflación superior a la observada un año atrás, tasas de interés elevadas, exposición a variaciones cambiarias y un incremento excepcional del SMLMV. Su relación con el valor del contrato es la siguiente:

Variable	Relación con el valor del contrato	Incidencia en el proceso
SMLMV	Directa: define el beneficio individual y el presupuesto (108 × SMLMV).	Alta. Determina el presupuesto y el tope por beneficiario.
IPC	Indirecta: actualiza costos de insumos y explica diferencias frente a precios de vigencias anteriores.	Media. No se usa para fijar el presupuesto.
Tasa de cambio	Indirecta: costo en pesos de lentes, tratamientos y monturas importados.	Media. Riesgo del contratista; los precios unitarios son fijos.

Variable	Relación con el valor del contrato	Incidencia en el proceso
Tasas de interés	Indirecta: costo de financiar el suministro hasta el pago único.	Media. Sustenta las exigencias de liquidez y capital de trabajo.
PIB	Contextual: dinamismo del comercio y del sector salud.	Baja. Confirma un entorno de oferta activa.
Comercio exterior	Indirecta: disponibilidad de insumos importados.	Baja. Factor de abastecimiento.

Estas condiciones no afectan de manera uniforme a todos los proveedores ni justifican por sí mismas modificaciones al presupuesto oficial. Su importancia consiste en proporcionar contexto para interpretar los precios de mercado, los antecedentes contractuales y los riesgos económicos del sector.

Para el presente proceso, la Entidad cuenta además con cotizaciones actuales del mercado y con un límite económico individual definido en el acuerdo colectivo, elementos que constituyen referencias más directas para la determinación del presupuesto que las variables macroeconómicas generales.

1.4 ASPECTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DEL SECTOR.

El mercado de productos para corrección visual se caracteriza por una oferta técnicamente diversa, determinada principalmente por el tipo de lente, material de fabricación, diseño óptico, tratamientos adicionales, filtros y tecnologías incorporadas.

Para el presente proceso, las necesidades identificadas comprenden principalmente lentes monofocales, bifocales y progresivos, fabricados en diferentes materiales y con características tales como tratamientos antirreflejo, propiedades fotocromáticas, filtros para luz azul, policarbonato y tecnologías de desempeño superior, además de las correspondientes monturas.

Las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación evidencian esta diversidad tecnológica. Los proveedores consultados ofrecen distintas combinaciones de materiales y tratamientos, con diferencias importantes de precio según el nivel de desempeño de cada solución óptica.

A diferencia de bienes producidos bajo una única especificación estandarizada, los lentes objeto del proceso requieren elaboración individual conforme a la fórmula prescrita para cada beneficiario. En consecuencia, el resultado final depende no solamente de la calidad del material utilizado, sino también de actividades como toma de medidas, elaboración, montaje, centrado y ajuste.

El Decreto 1030 de 2007 reconoce precisamente este carácter individualizado al regular los dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular y exigir que su diseño, fabricación, almacenamiento y utilización garanticen condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.

De acuerdo con la Resolución 4396 de 2008, se consideran dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular, entre otros, los lentes oftálmicos correctivos o neutros en todos los materiales, tratamientos, diseños y filtros, así como las monturas o armazones elaborados sobre medida.

Desde la perspectiva tecnológica se observa igualmente una evolución permanente en tratamientos, materiales y diseños ópticos. Por esta razón, las especificaciones del proceso deben estructurarse a partir de características funcionales y de desempeño, evitando restringir injustificadamente la competencia mediante referencias exclusivas a marcas comerciales.

En ese sentido, denominaciones comerciales como Transitions, Blue Block, Evolution, GS, HD u otras utilizadas por el mercado deben entenderse como referentes de determinadas funcionalidades, admitiendo tecnologías equivalentes que acrediten condiciones iguales o superiores.

Esta circunstancia incide directamente en la estructuración contractual: la Entidad debe verificar la correspondencia entre la prescripción, las características técnicas ofertadas y el producto efectivamente suministrado, así como exigir mecanismos de corrección, ajuste o reposición cuando se presenten errores de elaboración, montaje o adaptación.

Los procesos realizados por el Municipio en vigencias anteriores también reconocieron este componente técnico. En los procesos de los contratos 807 de 2022 y 410 de 2024 se exigieron condiciones relacionadas con calidad del producto, idoneidad profesional y cumplimiento de las normas aplicables al ejercicio de la optometría.

En conclusión, desde la perspectiva técnica, el mercado cuenta con diversidad suficiente de soluciones ópticas, pero la ejecución requiere capacidad especializada para transformar la prescripción individual en un producto terminado correctamente elaborado, montado y adaptado.

1.5 ASPECTOS LEGALES, SANITARIOS Y REGULATORIOS DEL SECTOR.

Además de las disposiciones generales que regulan la contratación estatal, el suministro objeto del proceso se encuentra sometido a normas específicas relacionadas con salud visual, dispositivos médicos sobre medida y ejercicio profesional de la optometría.

Entre las disposiciones relevantes se encuentran:

Ley 372 de 1997. Reglamenta la profesión de optometría en Colombia y establece el marco general para su ejercicio profesional.

Decreto 1030 de 2007. Expide el reglamento técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los cuales se elaboren, adecuen, procesen, almacenen, comercialicen, distribuyan o dispensen estos productos.

El referido Decreto establece condiciones relacionadas con instalaciones, equipos, documentación, seguridad, funcionamiento, elaboración, comercialización y dispensación. Igualmente dispone que los establecimientos deben conservar registros que permitan conocer las actividades desarrolladas durante el procesamiento, almacenamiento, dispensación y comercialización de los dispositivos.

También determina que la prescripción de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular debe realizarse previa evaluación del paciente por profesionales autorizados —optómetras u oftalmólogos— y debe permitir confrontar el dispositivo prescrito con el finalmente dispensado.

Resolución 4396 de 2008. Adopta el Manual de Condiciones Técnico-Sanitarias de los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular, desarrollando las exigencias previstas en el Decreto 1030 de 2007.
El INVIMA mantiene actualmente dentro de su marco normativo de dispositivos médicos tanto el Decreto 1030 de 2007 como la Resolución 4396 de 2008, circunstancia que confirma su relevancia para el mercado objeto de

análisis.

Estas normas tienen incidencia directa sobre el proceso contractual, pues la Entidad debe procurar que los establecimientos, laboratorios y profesionales que intervengan en la elaboración, adaptación o dispensación de los productos cumplan las condiciones técnico-sanitarias exigibles según la actividad efectivamente desarrollada.

No obstante, la exigencia documental deberá guardar proporcionalidad con el alcance real del contrato. En consecuencia, no deberá solicitarse indistintamente a todos los participantes la totalidad de permisos o certificados existentes en el sector, sino aquellos que jurídicamente correspondan según las actividades que desarrollará directamente el contratista o los establecimientos vinculados a la ejecución.

Adicionalmente, como durante la ejecución se tendrá acceso a fórmulas e información relacionada con la condición visual de los beneficiarios, deberá observarse la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y tratamiento de información sensible, particularmente la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

Desde la perspectiva de protección al consumidor y calidad del producto, el contratista deberá responder por los bienes suministrados y atender las garantías, correcciones o reposiciones que correspondan cuando existan defectos o inconsistencias atribuibles a la elaboración, montaje o adaptación.

En consecuencia, el marco regulatorio evidencia que se trata de un mercado sujeto a controles técnicos y sanitarios específicos, lo cual debe reflejarse tanto en las condiciones de ejecución como en la verificación de la capacidad técnica del futuro contratista.

1.6 CADENA DE ABASTECIMIENTO Y ESTRUCTURA COMERCIAL DEL MERCADO.

La cadena de abastecimiento de lentes formulados y monturas involucra diferentes actores dependiendo de la estructura comercial de cada proveedor. De manera general pueden intervenir fabricantes o importadores de materiales y productos ópticos, distribuidores, laboratorios oftálmicos, talleres ópticos, ópticas y profesionales responsables de la adaptación o dispensación del producto final.

Para el presente proceso, la cadena puede representarse de manera general así:

Fabricante o importador de materiales/productos ópticos → distribuidor o laboratorio oftálmico → óptica o proveedor contratado → elaboración, montaje y adaptación → beneficiario final.

No todos los proveedores necesariamente participan directamente en cada uno de estos eslabones. Algunas ópticas cuentan con capacidad propia de elaboración o montaje, mientras que otras pueden acudir a laboratorios especializados para desarrollar determinadas actividades.

Esta estructura explica que elementos como disponibilidad de materiales, capacidad del laboratorio, inventarios de monturas, tiempos de fabricación y logística puedan incidir en los tiempos y costos del suministro. Los antecedentes contractuales del Municipio muestran también diversidad en la estructura empresarial de quienes participan en este mercado. En 2018 el suministro fue contratado con el propietario de Óptica El Lago Santa Rosa; en 2022, con UMI Salud Visual S.A.S.; y en 2024 (contratos 410 y 873) y 2025 (contrato 937), con una persona natural comerciante propietaria de OPTILOOK. Esto demuestra que la capacidad de atender el objeto no se concentra exclusivamente en grandes sociedades comerciales.

Las cotizaciones obtenidas para 2026 corroboran igualmente la existencia de diferentes agentes comerciales capaces de ofrecer soluciones ópticas con características y rangos de precio diversos.

Factores relevantes dentro de la cadena de abastecimiento

Para el proceso se identifican como factores con potencial incidencia:

1. **Disponibilidad de materiales y tecnologías:** determinadas referencias, tratamientos o materiales pueden requerir fabricación especializada o abastecimiento mediante terceros.
2. **Disponibilidad de monturas:** la Entidad requiere variedad suficiente para permitir una selección funcional acorde con las condiciones particulares de los beneficiarios.
3. **Capacidad de procesamiento:** el cumplimiento oportuno depende de la capacidad del proveedor o de su laboratorio para elaborar simultáneamente múltiples prescripciones individualizadas.
4. **Tiempos de elaboración y entrega:** las fórmulas de mayor complejidad pueden requerir tiempos superiores a los productos ópticos convencionales.
5. **Origen de los insumos:** cuando existan componentes importados, su precio y disponibilidad pueden verse afectados por condiciones logísticas internacionales y variaciones de la tasa de cambio.
6. **Servicio posventa:** la ejecución no termina necesariamente con la entrega inicial. Puede requerirse ajuste de monturas, corrección de montaje o reposición por defectos atribuibles al producto.

Desde el punto de vista contractual, estos factores justifican establecer obligaciones claras respecto de oportunidad, calidad, garantía, reposición y adaptación, procurando trasladar al contratista aquellos riesgos propios de su cadena de suministro que se encuentren dentro de su capacidad de administración.

Canales de comercialización

La adquisición de productos ópticos puede desarrollarse mediante establecimientos físicos especializados y redes de proveedores que utilizan laboratorios propios o externos.

En este proceso, la necesidad de seleccionar monturas, tomar medidas, efectuar ajustes y verificar la adaptación del producto hace especialmente relevante que el contratista disponga de mecanismos adecuados de atención presencial, ya sea mediante establecimiento propio o mediante jornadas coordinadas con el Municipio.

La ubicación geográfica del proveedor no constituye por sí sola una condición determinante de capacidad; sin embargo, la logística propuesta debe permitir atender oportunamente a los beneficiarios en Santa Rosa de Cabal durante el plazo contractual.

Competencia y sustitución entre productos

El mercado presenta múltiples marcas, tecnologías y fabricantes que pueden satisfacer funcionalidades similares. Por ello, existe posibilidad de sustitución entre tecnologías equivalentes siempre que se conserven las condiciones mínimas de material, desempeño, tratamiento y funcionalidad establecidas por la Entidad.

Esta característica favorece la competencia y permite evitar especificaciones orientadas hacia una marca determinada.

Por el contrario, la prescripción individual no es sustituible arbitrariamente: cualquier producto suministrado debe respetar los parámetros clínicos establecidos para el beneficiario. La competencia opera entonces sobre materiales, tecnologías, marcas, precios y condiciones de servicio, pero no sobre la fórmula médica prescrita.

Incidencia de la estructura del mercado sobre el proceso

La estructura observada permite concluir preliminarmente que el suministro puede ser atendido por diferentes tipos de agentes económicos y que existen alternativas comerciales y tecnológicas suficientes para estructurar un proceso competitivo.

En consecuencia, los requisitos técnicos y comerciales deberán orientarse a verificar capacidad real de ejecución, cumplimiento sanitario, calidad y experiencia, procurando evitar condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de empresas o comerciantes que, aun teniendo estructuras empresariales diferentes, cuenten con capacidad suficiente para cumplir el objeto contractual.

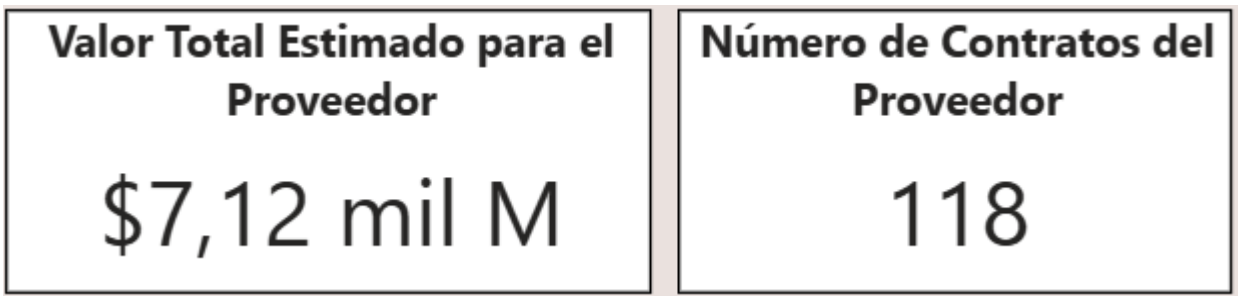
1.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA PÚBLICA.

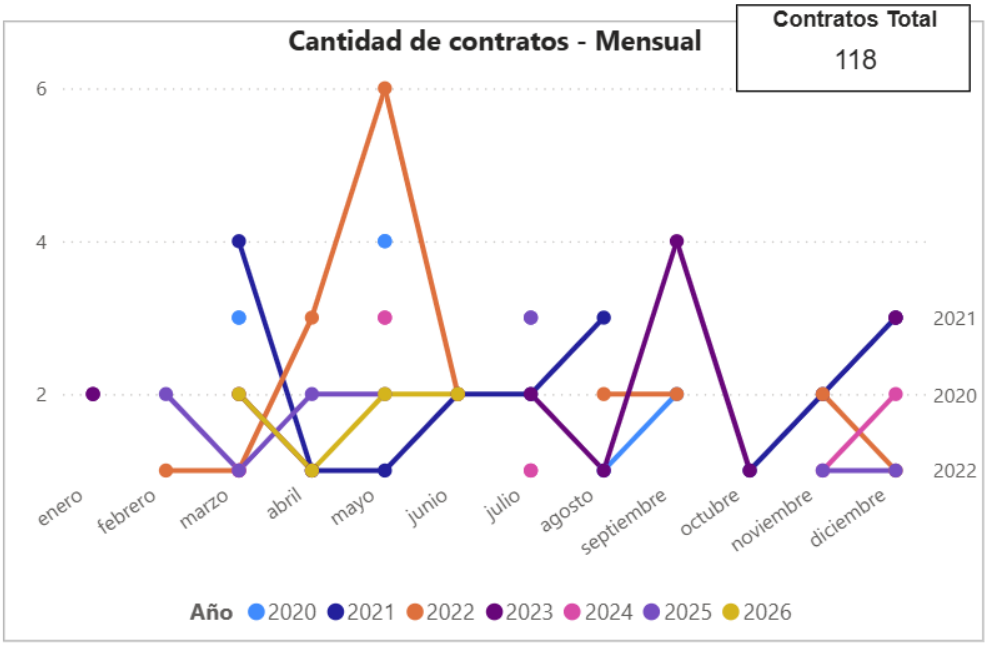
Con el propósito de identificar el comportamiento de la contratación pública relacionada con el objeto del presente proceso, se realizó una consulta en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, aplicando los siguientes criterios:

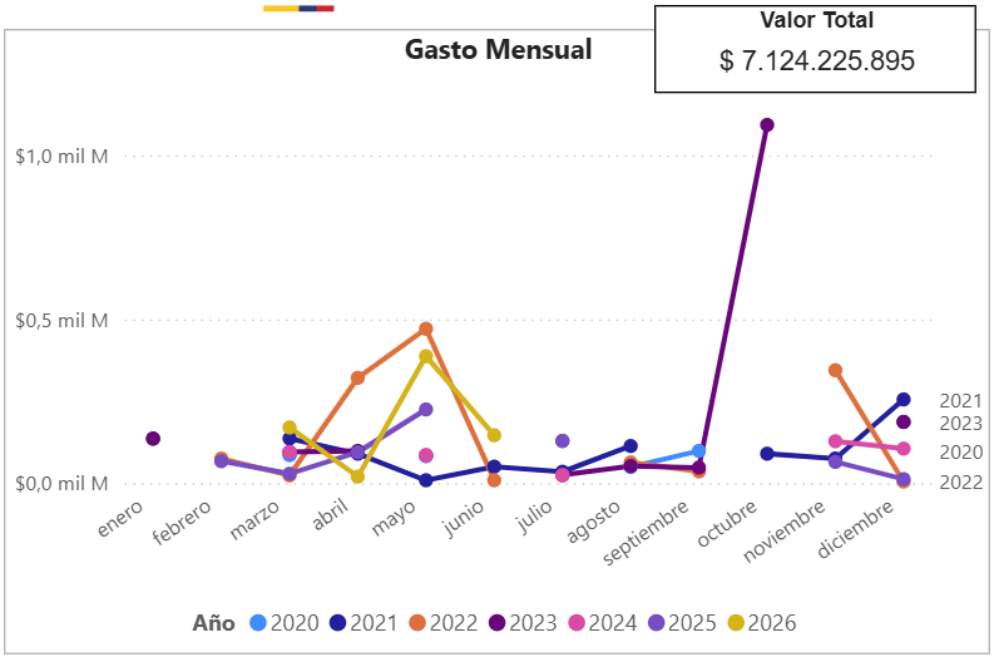
- Clase UNSPSC: **42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados**.
- Departamentos: **Risaralda, Caldas, Quindío, Valle del Cauca y Antioquia**.
- Modalidad general de selección: **Competitiva**.
- Periodo analizado: **2020–2026**, conforme a la información disponible en el tablero.

Los resultados obtenidos corresponden específicamente a la consulta efectuada bajo la clase 42142900 y permiten conocer el comportamiento de la demanda estatal en los departamentos seleccionados.

Gráfico 1. Análisis de la demanda pública – MAE







Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE. Consulta realizada el 13 de octubre de 2026.

La consulta registra un valor acumulado de contratación de $7.124.225.895, correspondiente a 118 contratos celebrados mediante modalidades competitivas dentro del universo analizado.

El comportamiento anual visible en el tablero presenta la siguiente distribución:

Vigencia	Número de contratos
2020	10
2021	18
2022	20
2023	16
2024	8
2025	12
2026	7

La información muestra una demanda pública recurrente durante todo el periodo analizado. La mayor actividad contractual se presentó en 2022, con 20 contratos, seguida de 2021 con 18 y 2023 con 16. Posteriormente se observa una reducción en el número de procesos, sin que desaparezca la contratación asociada a esta categoría.

Desde la perspectiva económica, el valor acumulado superior a $7.124 millones evidencia que la contratación pública relacionada con productos de corrección visual constituye un mercado con actividad relevante dentro de los departamentos analizados.

La demanda tampoco se encuentra concentrada en una sola clase de entidad. En el tablero se identifican entidades territoriales, organismos del sector defensa y seguridad, corporaciones autónomas regionales y otras entidades públicas que han requerido bienes comprendidos dentro de la categoría consultada.

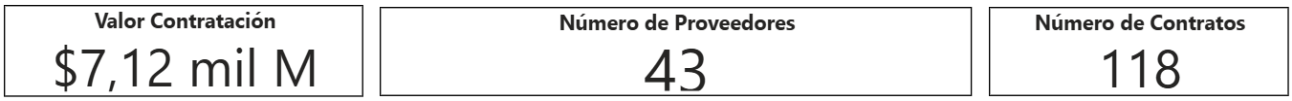
Esta dinámica guarda correspondencia con los antecedentes del Municipio de Santa Rosa de Cabal, que ha adelantado adquisiciones de lentes y monturas en las vigencias 2018 (contrato 171), 2022 (contrato 807), 2024 (contratos 410 y 873) y 2025 (contrato 937) para atender compromisos derivados de convenciones o acuerdos colectivos.

En consecuencia, desde la perspectiva de la demanda puede concluirse que existe contratación pública periódica y verificable asociada a la clase UNSPSC 42142900, circunstancia que permite disponer de referencias históricas y de mercado para la estructuración del presente proceso.

1.8 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El análisis de la oferta se realizó en el mismo Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, consultando la clase **42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados**, para los departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío, Valle del Cauca y Antioquia y bajo modalidad general competitiva.

Gráfico 2. Análisis de la oferta – MAE



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento

Estratégico – MAE. Consulta realizada el 13 de octubre de 2026.
Los principales indicadores obtenidos son:

Indicador	Resultado
Valor total de contratación	**$7.124.225.895**
Número total de contratos	**118**
Número de proveedores identificados	**43**

La identificación de 43 proveedores asociados a 118 contratos evidencia la existencia de una oferta plural dentro del mercado objeto de análisis.

Principales proveedores identificados

Según el valor total estimado de los contratos, entre los proveedores con mayor participación se encuentran:

Proveedor	Valor aproximado contratado
GROUP VISUALENS S.A.S.	$2.100 millones
José David Martínez Rodríguez	$1.600 millones
Estudios Oftalmológicos S.A.S.	$900 millones
Hubert Ruiz Óptica S.A.S.	$500 millones
UMI Salud Visual S.A.S.	$400 millones

Por número de contratos, el tablero muestra como principales participantes:

Proveedor	Número de contratos
Estudios Oftalmológicos S.A.S.	17
José David Martínez Rodríguez	13
Hubert Ruiz Óptica S.A.S.	10
GROUP VISUALENS S.A.S.	9
UMI Salud Visual S.A.S.	7
Óptica CIO	6
Óptica Vea	5

Los resultados permiten advertir que, aunque existen proveedores con una participación económica superior, el mercado no se encuentra concentrado en un único agente económico, pues se identifican múltiples proveedores con experiencia en contratación pública relacionada con la clase analizada.

Distribución territorial de la oferta

La consulta evidencia presencia de proveedores en los cinco departamentos seleccionados.

En términos de número de registros de proveedores por origen territorial, el tablero presenta:

Departamento	Registros de proveedores
Valle del Cauca	16
Antioquia	11

Risaralda	7
Caldas	5
Quindío	5

Esta información debe interpretarse como distribución de los registros asociados al origen de los proveedores dentro del tablero y no necesariamente como suma de proveedores únicos, dado que el indicador general identifica 43 proveedores.

Desde la perspectiva del valor contratado por origen de los proveedores, la consulta muestra aproximadamente la siguiente distribución:

Departamento	**Valor aproximado**	**Participación**
Antioquia	$4.240 millones	59,45 %
Valle del Cauca	$970 millones	13,66 %
Quindío	$930 millones	Aproximadamente 13 %
Risaralda	$650 millones	9,12 %
Caldas	$340 millones	4,76 %

La información evidencia que Antioquia concentra la mayor participación económica del universo consultado; sin embargo, existe oferta distribuida en toda la región analizada.

Para el Municipio resulta especialmente relevante la presencia de proveedores en Risaralda, Caldas, Quindío y Valle del Cauca, dada la proximidad geográfica y la posibilidad de atender actividades presenciales asociadas a selección de monturas, toma de medidas, ajustes y entrega de los productos.

Forma de participación de los proveedores

La gráfica de oferta muestra que los 118 contratos identificados fueron celebrados con proveedores clasificados en el MAE como “No es plural”, es decir, proveedores que participaron individualmente y no mediante estructuras plurales como consorcios o uniones temporales.

Este comportamiento es consistente con las características del sector, en el que ópticas, establecimientos especializados y sociedades comerciales suelen contar individualmente con capacidad para atender este tipo de suministro.

No obstante, este dato constituye únicamente una característica histórica del mercado analizado y no implica una restricción para la participación de estructuras plurales cuando jurídicamente resulte procedente.

Modalidades de selección observadas

Dentro de la modalidad general **Competitiva**, el MAE evidencia contratación mediante:

- Mínima cuantía.
- Selección abreviada de menor cuantía.
- Selección abreviada mediante subasta inversa.

Esto demuestra que la adquisición de bienes relacionados con la corrección visual ha sido adelantada por las

Entidades Estatales mediante distintas modalidades competitivas, dependiendo de la cuantía, condiciones técnicas y particularidades de cada proceso.

La información obtenida del MAE tiene finalidad sectorial y comparativa y no sustituye el análisis jurídico específico de la modalidad de selección aplicable al presente proceso.

Antecedentes del Municipio frente a la oferta observada

Los antecedentes contractuales del Municipio confirman igualmente la existencia de diferentes proveedores con capacidad para atender este tipo de suministro. En 2018 el contrato fue ejecutado por Alberto José Fernández Fernández – Óptica El Lago (contrato 171 de 2018); en 2022, por UMI Salud Visual S.A.S. (contrato 807 de 2022); y en 2024 y 2025, por Angy Lizeth Bedoya Arcila – OPTILOOK (contratos 410 y 873 de 2024 y 937 de 2025).

La presencia de **UMI Salud Visual S.A.S.** tanto dentro de los antecedentes propios del Municipio como entre los proveedores identificados por el MAE constituye además un elemento que permite relacionar el comportamiento histórico municipal con el mercado regional identificado en la consulta.

Conclusión del análisis de oferta y demanda

La consulta actualizada permite concluir que existe un mercado público activo para la clase UNSPSC **42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados**, representado por **118 contratos, 43 proveedores y un valor acumulado aproximado de $7.124 millones**.

La información evidencia demanda recurrente, diversidad territorial de proveedores y participación de distintos agentes económicos, sin que se identifique una situación de proveedor único.

Estas condiciones permiten considerar que existe **pluralidad potencial de oferentes** para el proceso que pretende adelantar el Municipio de Santa Rosa de Cabal y que las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales deberán estructurarse de manera proporcional, buscando preservar la competencia y permitir la participación de proveedores con capacidad efectiva para cumplir el objeto contractual.

1.9 ESTUDIO DE PRECIOS Y COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL MERCADO.

El análisis de precios del sector debe considerar tanto las condiciones actuales del mercado como los antecedentes contractuales del Municipio, teniendo presente que las características técnicas de los lentes, las tecnologías disponibles, el número de beneficiarios y el valor individual reconocido en los acuerdos colectivos han variado entre vigencias.

Los antecedentes identificados son los siguientes:

Vigencia	Contrato	Valor contratado	Valor ejecutado
2018	Contrato 171 de 2018	$21.390.000	$21.390.000
2022	Contrato 807 de 2022	$47.000.000	$41.130.840,50
2024	Contrato 410 de 2024	$70.200.000	$64.846.000
2024	Contrato 873 de 2024	$28.000.000	$27.780.000
2025	Contrato 937 de 2025	$31.416.000	$27.351.000,68

Vigencia	Contrato	Valor contratado	Valor ejecutado
2026	**Presupuesto oficial**	**$189.097.740**	**Por ejecutar**

Los contratos 807 de 2022 y 410 de 2024 atendieron al personal de planta beneficiario de los acuerdos con la organización sindical SUNET; los contratos 873 de 2024 y 937 de 2025 atendieron a los trabajadores oficiales beneficiarios del artículo 23 de la Convención Colectiva de Trabajo. Los valores de los contratos 873 de 2024 y 937 de 2025 se tomaron de SECOP II (consulta del 9 de noviembre de 2026); el valor ejecutado del contrato 937 de 2025 corresponde al valor facturado y pagado registrado en esa plataforma.
Los contratos dirigidos al personal de planta (2018, 2022 y 2024) muestran un incremento progresivo del valor global; los de 2024 y 2025 para trabajadores oficiales corresponden a una población y un beneficio distintos. En ningún caso la evolución debe interpretarse como un incremento puro del precio de los lentes y monturas, dado que entre las diferentes vigencias han variado las condiciones de los acuerdos colectivos, la población beneficiaria, las especificaciones técnicas y el límite económico reconocido por cada funcionario.

Valor del contrato y justificación de la variación presupuestal. El valor total del contrato corresponde al beneficio pactado en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026: un (1) SMLMV por cada funcionario beneficiario, multiplicado por los ciento ocho (108) funcionarios de planta (108 × $1.750.905 = $189.097.740). No se calcula a partir de precios de lentes y monturas ni de contratos anteriores. Frente a estos, el presupuesto 2026 supera en 92,6 % el total contratado en 2024 ($98.200.000, contratos 410 y 873) y en 501,9 % el valor contratado en 2025 ($31.416.000, contrato 937). El contrato 410 de 2024 atendió a los mismos ciento ocho (108) funcionarios de planta con un beneficio del 50 % de un SMLMV (108 × $650.000 = $70.200.000); para 2026 el beneficio pactado es de un (1) SMLMV. La diferencia se descompone así:

Factor de variación frente al contrato 410 de 2024	Valor	Participación
Duplicación del beneficio pactado (de 50 % a 100 % de un SMLMV), con el SMLMV 2024: 108 × $650.000	$70.200.000	59,0 %
Incremento del SMLMV 2024–2026 (+34,7 %) sobre el beneficio completo: 108 × $450.905	$48.697.740	41,0 %
Variación en el número de beneficiarios (108 en ambas vigencias)	$0	0,0 %
Variación de precios unitarios (operan como tope por ítem, no como base del presupuesto)	$0	0,0 %
Incremento total	**$118.897.740**	**100,0 %**

En consecuencia, el 59,0 % del incremento obedece a la mayor cobertura del beneficio pactada en la negociación colectiva y el 41,0 % al incremento del SMLMV; la cantidad de beneficiarios es la misma y los precios unitarios no determinan el presupuesto.

Para conocer las condiciones actuales del mercado, la Entidad obtuvo cotizaciones de ÓPTICA DEL EJE (Mateo Cifuentes Marín, NIT 1088025898-6) y FOCUS ÓPTICA (Jaime Anderson Rodríguez Torres, NIT 1121870250-7), ambas de Pereira, cuya identificación se verificó con los certificados de matrícula mercantil expedidos por la Cámara de Comercio de Pereira.

Las dos cotizaciones siguen la misma secuencia y agrupación de líneas (17 lentes monofocales, 10 progresivos, 7 bifocales invisibles, 6 bifocales flat top y las monturas), pero no usan la misma redacción en todas ellas. La Entidad asignó cada línea a un ítem de la ficha técnica, que quedó conformada por 45 ítems: 38 tipos de lente y 7 tipos de montura. En 34 ítems la descripción de ambas cotizaciones permite identificar el material, la tecnología fotocromática y el tratamiento que exige la ficha. En los 11 ítems restantes una de las dos cotizaciones no

describe todas esas características: en 10 la de Focus Óptica y en 1 la de Óptica del Eje. La tabla siguiente indica, para cada uno, el texto cotizado y el criterio con que se asignó al ítem.

Tabla. Ítems en los que una cotización no describe todas las características de la ficha técnica

Ítem	Especificación de la ficha técnica	Texto de la cotización	Criterio de asignación
1	Monofocal CR-39 blanco	Focus Óptica: “Monofocal blanco” ($180.000)	Primera línea de monofocales, equivalente a “Monofocal CR 39 blanco” de Óptica del Eje. Los monofocales en policarbonato se cotizan en líneas separadas que sí indican el material (ítems 10 a 17), por lo que la línea sin indicación corresponde al material base, CR-39.
2	Monofocal CR-39 con antirreflejo verde	Focus Óptica: “Monofocal antirreflejo verde” ($310.000)	Mismo criterio del ítem 1. Su equivalente en policarbonato es otra línea de la misma cotización ($428.000, ítem 10).
3	Monofocal CR-39 con antirreflejo azul	Focus Óptica: “Monofocal antirreflejo azul” ($450.000)	Mismo criterio del ítem 1. Su equivalente en policarbonato es otra línea de la misma cotización ($530.000, ítem 11).
8	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo verde	Focus Óptica: “Monofocal CR 39 antirreflejo verde” ($1.050.000)	El texto omite la tecnología fotocromática. La línea está entre “CR 39 transitions blanco” ($920.000, ítem 7) y “transitions antirreflejo azul” ($1.200.000, ítem 9), y su valor es 3,4 veces el del monofocal CR-39 con antirreflejo verde de la misma cotización ($310.000, ítem 2). Solo es coherente con el ítem 8: se trata de una omisión de redacción, no de una segunda cotización del ítem 2.
9	Monofocal CR-39 fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul	Focus Óptica: “Monofoca transitions antirreflejo azul” ($1.200.000)	No indica el material. Los monofocales transitions en policarbonato se cotizan aparte ($1.380.000 a $1.650.000, ítems 15 a 17).
13	Monofocal policarbonato fotocromático con antirreflejo verde	Focus Óptica: “Monofocal policarbonato fotocromático AR” ($945.000)	No indica el color del antirreflejo. La línea siguiente es “fotocromático AR blue” ($1.030.000, ítem 14); la línea sin color corresponde al antirreflejo estándar (verde), como la línea equivalente de Óptica del Eje.
18	Progresivo CR-39 blanco	Óptica del Eje: “Progresivos blancos” ($250.000)	No indica el material. Es la primera línea de progresivos, equivalente a “Progresivos blancos en CR 39” de Focus Óptica; el único progresivo en policarbonato de ambas cotizaciones es el digital del ítem 25.
28	Bifocal invisible CR-39 con antirreflejo azul	Focus Óptica: “Bifocal invisible con antirreflejo azul” ($410.000)	No indica el material. El bifocal invisible en policarbonato con antirreflejo azul es otra línea de la misma cotización ($540.000, ítem 30).
32	Bifocal invisible digital, fotocromático de desempeño superior, con filtro de luz azul	Focus Óptica: “Bifocal invisible digital blue block” ($1.270.000)	No indica la tecnología fotocromática. Es la línea siguiente al bifocal invisible transitions blue ($1.100.000, ítem 31), tiene un valor superior a este y equivale a la línea “Bifocal invisible transitions blue digital” de Óptica del Eje.

Ítem	Especificación de la ficha técnica	Texto de la cotización	Criterio de asignación
38	Bifocal Ultex tallado (baja visión), policarbonato, fotocromático de desempeño superior, con antirreflejo azul	Focus Óptica: “Bifocal Ultex tallado (baja visión transitions poly)” ($1.270.000)	No menciona el antirreflejo azul. Es la línea equivalente a “Bifocal ultex (baja visión) poly transitions AR azul” de Óptica del Eje y la de mayor valor entre los bifocales de la cotización.
39	Montura de marca original con registro de importador	Focus Óptica: “Monturas originales varias marcas” ($950.000)	No menciona el registro de importador. Se usa como referencia del precio de una montura de marca original. El registro de importador es una condición de la ficha técnica que debe cumplir el contratista y que se verifica en la entrega.

Estas asignaciones son una interpretación de la Entidad, basada en la posición de cada línea, en la línea equivalente de la otra cotización y en la coherencia de precios dentro de la misma cotización; no son una declaración de los cotizantes. Como verificación, si en estos 11 ítems se tomara únicamente el valor del cotizante cuya descripción coincide con la ficha, la sumatoria de precios de referencia pasaría de $32.291.500 a $31.764.000 (variación de -1,6 %). Esa diferencia no afecta el presupuesto oficial, que corresponde al beneficio pactado y no a los precios unitarios. En todo caso, el contratista deberá suministrar cada ítem con las características completas de la ficha técnica, con independencia de la redacción de las cotizaciones.

La versión anterior de la ficha incluía como ítem 39 el monofocal tallado para fórmulas altas, fotocromático de desempeño superior, que solo cotizó Óptica del Eje ($950.000). Como no contaba con dos valores para establecer su precio de referencia, se retiró de la ficha técnica y las monturas pasaron a ser los ítems 39 a 45. Las fórmulas altas se atenderán con los demás ítems de lente, cuyo precio comprende la elaboración y el tallado cuando aplique.

Los precios de referencia (promedio de ambas cotizaciones) de los lentes oscilan entre $160.000 para el par de lentes monofocales CR-39 blancos (ítem 1) y $1.650.000 para el par de lentes progresivos digitales en policarbonato, fotocromáticos de desempeño superior, con antirreflejo verde o azul (ítem 25). El monofocal en policarbonato fotocromático de desempeño superior con antirreflejo azul (ítem 17) tiene un precio de referencia de $1.565.000. Las monturas oscilan entre $300.000 (ítem 40, acetato) y $925.000 (ítem 39, marca original con registro de importador). La sumatoria de los precios de referencia de los 45 ítems es de $32.291.500. Se excluyeron de la ficha los lentes progresivos digitales de gama media y alta fotocromáticos de desempeño superior, cuyos precios de referencia ($1.800.000 y $1.925.000) superan por sí solos el tope de un (1) SMLMV.

Estos valores corresponden al par de lentes terminado y montado, según la unidad de medida establecida para efectos del proceso.

La dispersión observada en los precios responde a factores tales como:

- tipo de lente requerido;
- material de fabricación;
- complejidad de la fórmula;
- tratamiento antirreflejo;
- tecnología fotocromática;
- utilización de policarbonato;
- filtros especiales;

- diseño progresivo, bifocal o monofocal;
- nivel de desempeño tecnológico;
- características y material de la montura.

En consecuencia, no resulta técnicamente apropiado establecer un único precio promedio aplicable indistintamente a todos los beneficiarios.

La estructura económica del proceso deberá funcionar mediante precios unitarios ofertados para las diferentes soluciones ópticas, aplicándose en cada caso el valor correspondiente al elemento efectivamente prescrito, suministrado y recibido a satisfacción, sin superar el límite económico individual establecido en el acuerdo colectivo.

Cuando la combinación de lente y montura que corresponda a la prescripción de un beneficiario supere el tope, el beneficiario deberá seleccionar, dentro de la ficha técnica, una alternativa de menor valor técnicamente compatible con su fórmula; la Entidad no reconocerá valores superiores al tope y el contratista no podrá facturarlos al Municipio.

La comparación entre antecedentes históricos, precios actuales y resultados del MAE permite concluir que existe un mercado con amplitud de alternativas económicas y tecnológicas, razón por la cual el presupuesto global debe entenderse como un monto máximo de ejecución y no como una obligación de consumo total ni como la multiplicación de una única referencia óptica por el número de beneficiarios.

1.10 ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR.

El análisis de la oferta evidencia la participación de personas naturales comerciantes, sociedades comerciales, ópticas y establecimientos especializados con estructuras empresariales de diferente tamaño. Esta característica debe ser considerada para la determinación de los requisitos habilitantes, de manera que permitan verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes sin restringir injustificadamente la participación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer estos requisitos la Entidad debe considerar, entre otros aspectos, el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes.

Para el presente proceso se analizaron como fuentes de información la información vigente y en firme inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP de diez (10) posibles oferentes identificados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE para actividades relacionadas con la clase UNSPSC 42142900.

Tabla A. Indicadores inscritos en el RUP por los principales proveedores identificados en el MAE

Posible oferente (MAE)	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura	ROE	ROA
UMI Salud Visual S.A.S.	3.38	0.61	6.84	0.24	0.09
Hubert Ruiz Óptica S.A.S.	3.05	0.18	34839.59	0.11	0.09
Estudios Oftalmológicos S.A.S.	2.14	0.43	60.79	0.89	0.51
Group Visualens S.A.S.	7.39	0.06	365.21	0.13	0.12
Organización SANTA LUCÍA S.A	1.98	0.28	108.38	0.2	0.14

VISION INTEGRADOS S.A.S.	1.74	0.48	47.68	0.52	0.27
OPTIVISION S.A.S.	1.48	0.59	16.49	0.04	0.02
SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES S.A.S	1.27	0.61	5.54	0.38	0.15
OPTICA CABAÑA DE LAS GAFAS S.A.S.	4.11	0.22	72.22	0.21	0.16
OPTICA COLOMBIANA SAS	1.45	0.49	0.59	0.05	0.02
Mediana de la muestra	**2.06**	**0.455**	**54.235**	**0.205**	**0.13**
Promedio	**2.799**	**0.395**	**3552.333**	**0.277**	**0.157**
cuartil 1	**1.545**	**0.235**	**6.515**	**0.115**	**0.09**
cuartil 2	**2.06**	**0.455**	**54.235**	**0.205**	**0.13**
cuartil 3	**3.2975**	**0.565**	**172.5875**	**0.345**	**0.1575**
cuartil 4	**7.39**	**0.61**	**NO APLICA**	**0.89**	**0.51**

La muestra presenta una mediana de 2,06 para liquidez, 0,455 para endeudamiento, 54,235 para cobertura de intereses, 0,205 para rentabilidad del patrimonio y 0,13 para rentabilidad del activo.

Estos resultados permiten identificar una capacidad financiera y organizacional favorable en términos generales, aunque también evidencian diferencias importantes entre las estructuras financieras de los posibles oferentes. Particularmente, la razón de cobertura de intereses presenta una alta dispersión, con valores entre 0,59 y 34.839,59, por lo que para el cálculo del límite de la entidad en este indicador, se empleó la fórmula de cuartil excluyente de valores atípicos, mientras que para el resto de indicadores se empleó la fórmula de cuartil incluyente.

En consecuencia, la mediana se utiliza como una referencia para conocer el comportamiento central de la muestra, pero no se adopta automáticamente como límite habilitante. La aplicación simultánea de las medianas reduciría de manera significativa el número de posibles oferentes que podrían participar, sin que ello resulte necesario atendiendo la naturaleza y riesgos del contrato.

Para la fijación de los requisitos se consideró adicionalmente que el contrato tiene un presupuesto oficial de $189.097.740, un plazo de ejecución de un (1) mes y una forma de pago mediante acta única, por lo que el contratista deberá contar con capacidad suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución antes de recibir el pago, sin que ello justifique imponer niveles financieros superiores a los observados razonablemente en el mercado.

Tabla B. Indicadores propuestos

Indicador	Requisito
Índice de liquidez	**≥ 1,54**
Índice de endeudamiento	**≤ 0,56**
Razón de cobertura de intereses	**≥ 6,51**
Rentabilidad del patrimonio – ROE	**≥ 0,11**
Rentabilidad del activo – ROA	**≥ 0,09**

En consecuencia, para el presente proceso se adoptarán como requisitos habilitantes financieros y organizacionales los valores establecidos en la Tabla B, los cuales serán verificados con la información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las reglas previstas en los documentos del proceso.

1.11 RIESGOS DEL SECTOR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las condiciones observadas en el mercado, se identifican como principales riesgos sectoriales:

- variaciones en precios o disponibilidad de materiales, monturas y tecnologías ópticas;
- retrasos en la elaboración o entrega de lentes formulados;
- errores de elaboración, montaje, centrado o adaptación respecto de la fórmula prescrita;
- incumplimiento de condiciones técnico-sanitarias por parte de establecimientos o laboratorios;
- defectos de calidad que generen ajustes o reposiciones;
- afectaciones derivadas de componentes o insumos de origen importado.
- variación del SMLMV o decisión judicial sobre el decreto que lo fija, con efecto sobre la base de cálculo del beneficio individual.

Estos riesgos deberán desarrollarse posteriormente en la matriz correspondiente, asignándolos a la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlos.

1.12 ASPECTOS SOCIALES, AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD.

Desde la perspectiva social, el proceso tiene como finalidad materializar un beneficio derivado del acuerdo colectivo suscrito con SUNET, contribuyendo al bienestar y a la atención de las necesidades de salud visual de los empleados públicos beneficiarios.

En materia ambiental, la naturaleza personalizada de los lentes limita su posibilidad de reutilización; sin embargo, deberán privilegiarse productos de adecuada calidad y durabilidad, así como mecanismos de ajuste, reparación o reposición cuando técnicamente resulte procedente, con el fin de prolongar su vida útil y reducir la generación innecesaria de residuos.

Igualmente, durante la ejecución se deberá procurar un manejo adecuado de empaques, elementos de protección y demás residuos derivados del suministro, conforme a las disposiciones ambientales aplicables.

1.13 CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

Del análisis efectuado se concluye que existe un mercado regional y nacional con capacidad suficiente para atender el suministro de lentes formulados y monturas requerido por el Municipio. La consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE evidencia un mercado activo para la clase UNSPSC 42142900 – Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados, con 118 contratos, 43 proveedores y un valor acumulado aproximado de $7.124 millones, dentro de los departamentos y modalidades consultados.

Los antecedentes contractuales del Municipio, las cotizaciones actuales y la información del MAE permiten establecer que existe pluralidad de proveedores, diversidad de soluciones técnicas y condiciones suficientes para

promover competencia.

El valor total del contrato, $189.097.740, corresponde al beneficio pactado en el artículo 11 del Acta de Cierre de Negociación Colectiva 2024–2026: un (1) SMLMV 2026 ($1.750.905) por cada uno de los ciento ocho (108) funcionarios beneficiarios de planta. Los precios de mercado analizados confirman que ese valor individual permite cubrir las soluciones ópticas requeridas y operan como tope por ítem.

En consecuencia, las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales del proceso deberán estructurarse de forma proporcional a la cuantía, complejidad y riesgos de la contratación, garantizando la calidad del suministro y evitando restricciones injustificadas a la participación.

DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ
Secretaria Administrativa
Municipio de Santa Rosa de Cabal

Revisión de legalidad: *Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova*
Subsecretaria de Contratación